



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121337

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, A.A.I., por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) y c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado de Función Pública, y de conformidad con el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el I Acuerdo de movilidad del personal funcionario al servicio de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 20 de noviembre), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 8.2.n) del Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I-A (vacantes) y I-B (resultas), dotados presupuestariamente, con arreglo a las siguientes bases, cuya provisión corresponde llevar a efecto por dicho procedimiento.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020 (BOE del 1 de enero de 2021), por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Bases

Primera. Participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121338

En el marco de la racionalización y optimización de los recursos humanos disponibles se hace especialmente necesario atender criterios de eficiencia en la distribución del personal:

- Los funcionarios y las funcionarias que presten servicio en las Oficinas de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal o en el Fondo de Garantía Salarial, solo podrán participar en el presente concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Los funcionarios y las funcionarias destinados en las Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal que realicen funciones relacionadas con la gestión y/o reconocimiento de las prestaciones por desempleo, solo podrán participar en el presente concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos del cómputo del período de seis años de servicios, se acumulará, en su caso, el tiempo de desempeño de puestos en los ámbitos señalados del Servicio Público de Empleo Estatal y en el Fondo de Garantía Salarial.

Lo establecido en los apartados anteriores será de aplicación también a las personas que se encuentren en situación administrativa distinta al servicio activo pero tengan su puesto de reserva en los citados destinos.

- Los funcionarios y las funcionarias que presten servicios o que, encontrándose en situación administrativa distinta a la de servicio activo, tengan reservado alguno de los siguientes puestos del Ministerio de Política Territorial sólo podrán participar en esta convocatoria de concurso cuando cuenten con al menos un período de seis años de servicios en dichos destinos, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- Jefe/Jefa de Sección de Inspección Farmacéutica y Control de Drogas en las Áreas y Dependencias de Sanidad de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Inspector/Inspectora de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Coordinador/Coordinadora de Inspección de Sanidad Vegetal en las Áreas y Dependencias de Agricultura y Pesca de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a Cuerpos o Escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

Los funcionarios y las funcionarias de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuarto.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o Escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121339

Segunda. Situaciones administrativas de las personas participantes.

- 1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública y en el de supresión de su puesto de trabajo.
- 2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones Públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese anterior puesto.
- 3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), solo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.
- 4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) solo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 5. A los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, ya sea por reingreso, cese, remoción o supresión del puesto que venían ocupando, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacante en la misma localidad. En el caso de que no solicite el puesto que ocupa en adscripción provisional, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI no estará obligado a asignarle un puesto de trabajo en la misma localidad si ese puesto fuera adjudicado en este concurso.

- 7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa está obligado a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- 8. Las personas aspirantes que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI, ajustándose al modelo publicado

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121340

como anexo II de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán a través del Portal Funciona (siguiendo la ruta Espacio SIGP>Mis servicios de RR.HH.>Concurso de méritos), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT).

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia solo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

En el caso de que la persona concursante no pueda acceder en su puesto de trabajo a estos medios, lo pondrá en conocimiento de la Unidad de personal del Ministerio u Organismo donde presta servicios, la cual le deberá facilitar dicho acceso. Si ello no resultara posible por causas técnicas o de otra índole, esta Unidad de personal informará a la persona concursante que la instancia la puede presentar cumplimentando el anexo II que aparece publicado en la página web: http://www.consejodetransparencia.es y dirigirlo a dicha Unidad de personal, la cual asumirá la tramitación de la solicitud. En todo caso, se garantiza el derecho de las personas concursantes a presentar su solicitud de participación en el concurso.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La forma de presentación no telemática o a través de las unidades de personal será admitida en los casos expresamente previstos en esta base. En ningún caso, podrá presentarse de forma no electrónica una solicitud complementaria de una solicitud electrónica

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo II. Solicitud de participación.
- Anexo III. Certificado de méritos, expedido por el órgano competente en materia de gestión de personal (salvo en el caso de funcionarios y funcionarias destinados en este Consejo o que desempeñen puestos en adscripción provisional en el Departamento).
- Anexo IV. Certificado de méritos específicos adecuados al puesto, expedido por el centro donde el candidato desempeñó el puesto de trabajo.
 - Anexo V. Consentimiento de verificación de datos de residencia (en su caso).
- Anexo VI. Consentimiento y modelo de información básica y adicional para la obtención de datos y consulta de información.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

- 2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.
- 3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario,



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121341

anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud (anexo II) y acompañar fotocopia de la petición de la otra persona solicitante.

Cuarta. Baremo de valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

El concurso específico consta de dos fases. En la primera de ella se valorarán los méritos generales, y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 15 puntos en la primera fase y de 6 en la segunda fase. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda fase.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

I. Primera fase. Méritos generales

La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 75 puntos.

1. Valoración del grado personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 4 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, en el Cuerpo o Escala desde el que participa el funcionario o funcionaria, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones Públicas o en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación al que pertenezca el funcionario o la funcionaria, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la Base Quinta que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo III (certificado de méritos).





Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121342

2. Valoración del trabajo desarrollado.

Por el desempeño de puestos de trabajo durante los últimos cinco años (60 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,4 puntos por mes trabajado.
- b) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,3 puntos por mes trabajado.
- c) Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,2 puntos por mes trabajado.

A efectos de valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del Cuerpo o Escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos.
- El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.
 - 3. Cursos de formación o perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

Únicamente se valorarán la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita.

Los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del sistema de formación para el empleo de las Administraciones Públicas y en centros oficiales de idiomas.

No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de 15 horas, siempre que se haya expedido

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121343

diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento, hasta 9 puntos, con la siguiente distribución:

- Para cursos de formación con una duración de quince a veintinueve horas: 3 puntos.
- Para cursos de formación con una duración de treinta a cincuenta y nueve horas: 4 puntos.
 - Para cursos de formación con una duración de sesenta o más horas: 6 puntos.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que esta haya sido acreditada, hasta 6 puntos, con la siguiente distribución:

- Inferior a dos horas: 2 puntos.
- Igual o superior a dos horas: 3 puntos.
- Igual o superior a cinco horas: 4 puntos.
- Igual o superior a ocho horas: 6 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido.

No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido; en cuyo caso, se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos relacionados con las tecnologías de la información y ofimática, así como de aquellos relativos a materias en las que la obsolescencia de los contenidos así lo recomiende, será de ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,67 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 20 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

En el caso de que se aleguen causas relativas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral para la adjudicación de un puesto en distinta localidad, se deberán solicitar todos los puestos de trabajo que se convocan en esa localidad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos de esa localidad, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto que se está desempeñando o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde la situación administrativa distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

De no existir cambio de localidad, habrá de solicitar todos los puestos que se convoquen en el mismo centro de trabajo (cuando se alegue cercanía) o con la misma jornada u horario (cuando se alegue esta circunstancia) y para los que cumpla los requisitos.

En caso contrario, esto es, si no se solicitan todos los puestos adscritos al mismo centro de trabajo o con la misma jornada u horario, los supuestos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral sólo serán objeto de valoración para la posible



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121344

adjudicación de las plazas que tengan igual o inferior nivel de complemento de destino que el puesto desempeñado o aquel que se tenga reservado, en caso de que se concurse desde la situación administrativa distinta al servicio activo con derecho a reserva de puesto.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la distribución que se recoge a continuación:

5.1 Destino previo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria.

Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

- Si han transcurrido más de cinco años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido más de cuatro y hasta cinco años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 4 puntos.
- Si ha transcurrido más de tres y hasta cuatro años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.
- Si ha transcurrido más de dos y hasta tres años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 2 puntos.
- Si ha transcurrido más de un año y hasta dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 1 punto.
- Si ha transcurrido hasta un año desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 0,5 puntos.

A estos efectos, no se otorgará puntuación a aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde tiene destino el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de este.

En el caso de que la persona solicitante hubiera estado destinada en la misma localidad que su cónyuge y con posterioridad hubiera obtenido destino en localidad distinta, el tiempo se computará desde esta última fecha.

- 5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.
- a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

1.º Se valorarán con 3 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121345

- 2.º Se valorarán con 2 puntos aquellos supuestos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
- 3.º Se valorarán con 1 punto aquellos supuestos, no incluidos en los apartados anteriores, en los que la plaza por la que se opta suponga una mejora de la conciliación porque permita una mejor atención del menor o menores, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en los anteriores apartados 1 y 2, no se otorgará puntuación en aquellos supuestos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el menor o menores objeto de cuidado, aunque su puesto de destino definitivo se encuentre en diferente municipio, sin perjuicio de la posible valoración, en su caso, del supuesto contemplado en el apartado 3 anterior.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %: 0,5 puntos.
- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75 %: 1 punto.
 - Cuando se trate de una familia monoparental: 1 punto.
 - Cuando se trate de una familia numerosa de categoría general: 0,5 puntos.
 - Cuando se trate de una familia numerosa de categoría especial: 1 punto.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

- b) El cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, siempre que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, que se acceda desde un municipio distinto, y que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar, se valorará con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - a) Primer grado de consanguinidad o afinidad: 4 puntos.
 - b) Segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 puntos.

Se otorgará una valoración adicional de 1 punto cuando el familiar objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 75 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

No se otorgará puntuación en aquellos casos en los que el participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde reside el familiar objeto de cuidado.

II. Segunda fase. Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán los méritos específicos para cada puesto indicados en el anexo I-A y I-B de la convocatoria hasta un máximo de 12 puntos.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo.

A estos efectos, se procederá a valorar como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas y funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121346

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos que estime oportuno para la celebración de una entrevista, con la finalidad de precisar algún particular relacionado con los méritos específicos.

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en la base anterior, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

1. Méritos generales.

Los méritos generales se acreditarán en el certificado de méritos (anexo III), que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el Órgano competente en los Organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.
- b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.
- c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento Ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.
- d) El órgano competente en materia de personal de la Administración Pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones Públicas.
- e) La Unidad de Personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones Públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración Pública en la que se prestasen los servicios. El Ministerio de adscripción correspondiente será el que expida esta certificación en el caso de funcionarios y funcionarias pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121347

- g) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A., en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa Sociedad Estatal o que se encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en ella.
- h) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

Para la valoración de los cursos que no estén incluidos en el anexo III, se deberá aportar el correspondiente certificado.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La documentación que se aporte para la valoración de este apartado deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas.

- a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:
- 1. Copia del Libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
- 2. Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.
- b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:
- 1. Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- 2. Para los supuestos contemplados en el apartado 1.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo V.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre), la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

- 3. Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el Centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.
- 4. Para el supuesto contemplado en el apartado 1.5.2 a).3 de la base cuarta, declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto supone una mejor atención al menor, acompañada de los documentos acreditativos de tales razones (certificado acreditativo de la jornada laboral realizada en su puesto de trabajo de origen, matriculación del menor en un centro educativo cercano al puesto que se solicita, etc.).
- 5. Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en la que está



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121348

ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

- 6. Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.
- 7. Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia del Libro de Familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:
- 1. Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
- 2. Copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia. En su defecto, certificado médico oficial actualizado justificativo de la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado.
- 3. Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo V de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
- 4. Certificado que acredite que no se está de alta en ningún régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- 5. Declaración de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención al familiar, así como documentación que acredite fehacientemente esta declaración. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en dicha declaración o no queda suficientemente justificadas a criterio de la comisión de valoración las razones que se alegan.

Todas aquellas copias de documentos aportados para la acreditación de los méritos deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Méritos específicos.

El Certificado para la valoración de los méritos específicos, habrá de ser expedido en el modelo anexo IV de esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir la experiencia que se certifican.

Se aportará la documentación justificativa de los méritos alegados que se considere necesaria.

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por los solicitantes deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a los establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado





Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121349

por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.

- 3. En caso de empate en la puntuación se acudirá a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado Reglamento.
- 4. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.
- 5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.
- 6. La Comisión de Valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

Las discrepancias o dudas subsiguientes serán resueltas definitivamente según los datos aportados por el Registro Central de Personal.

- 7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar al interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, el Presidente de la Comisión de Valoración pedirá informe a los centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación. De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.
- 8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o se encuentren en curso de modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas ante la Comisión Interministerial de Retribuciones.

Séptima. Comisión de valoración.

- 1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros:
- Presidenta: La Jefa de la Unidad de Apoyo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI.
- Secretaría: Un funcionario o una funcionaria del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI.
- Vocales: Un vocal en representación de la Secretaría de Estado de Función Pública, un vocal en representación de la Dirección General de Función Pública y un vocal en representación de la unidad correspondiente al puesto de trabajo.
- 2. Asimismo, tienen derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de miembros designados de la Administración.

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121350

En el caso de los representantes de las Organización Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión, así como los suplentes, que en caso de ausencia justificada les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y poseer grado personal o desempeñar puestos con niveles iguales o superior a los convocados.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Su designación recaerá en el Órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

- 3. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
- 4. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

- 1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del concurso, se acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Al listado de exclusiones se le dará la suficiente publicidad que será, con carácter mínimo, su publicación en la página web de este organismo: https://www.consejodetransparencia.es.

- 3. La renuncia parcial a la solicitud de participación en un concurso se permitirá hasta la fecha en la que se reúna la Comisión de Valoración del concurso. De la fecha de la reunión se dará publicidad con suficiente antelación.
- 4. El desistimiento de la solicitud realizada (implica el desistimiento de la solicitud en sí misma, incluyendo la totalidad de los puestos solicitados): se admitirá hasta el día anterior a la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación. De las valoraciones provisionales se dará también la suficiente publicidad.

Novena. Listados provisionales de valoración de méritos.

Con el fin de informar a los candidatos y candidatas de las valoraciones provisionales otorgadas, la Comisión de Valoración publicará listados provisionales de valoración de los méritos para los distintos puestos en la página web https://www.consejodetransparencia.es. Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir de dicha publicación para realizar las alegaciones.

Décima. Resolución del concurso.

1. La convocatoria se resolverá por Resolución de la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI en un plazo máximo de cuatro meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el





Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121351

«Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera.2, en cuyo caso podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.

- 2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, Órgano Directivo y Departamento Ministerial o Administración Pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.
- 3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender su disfrute.

No obstante, para los funcionarios que se encuentren en licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles debiendo comunicarse a la Unidad que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

Undécima. Destinos adjudicados.

Para la adjudicación, en su caso, en este concurso de los puestos a resultas que se relacionan en el anexo I-B (puestos a resultas) de esta Resolución se empleará el mismo baremo de valoración que el utilizado para valorar las solicitudes y, en su caso, adjudicar los puestos del anexo I-A. Para un puesto de los incluidos en el anexo I-B pueda ser adjudicado a un solicitante, será necesario que a su titular se le adjudique otro puesto en este mismo concurso, liberando así el puesto a resultas de su reserva.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública; en tal caso deberá comunicarse por escrito al órgano convocante.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a un funcionario en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121352

Duodécima. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera. Recursos.

Contra la Resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 25 de agosto de 2022.-El Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, José Luis Rodríguez Álvarez.





Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121353

ANEXO I-A

Puestos vacantes

M/E			ш	ш	ш
Punt. máx.			5,00	3,00	4,00
Méritos específicos			Experiencia en la tramitación de procedimientos y tecusos procedimientos y tecusos administrativos, especialmente en materia de transparencia y acceso a la información poblia. Experiencia en la respuesta a consultas y solicitudes de información en materia de información poblica. Experiencia en el espuesta consultas y solicitudes de información en materia de información póblica. Experiencia en eladiones con los lurgados y Titlumales de lo Contentios en del concenios en del concenios en del concenios en del ministrativo.	Experiencia en la tramitación de procedimientos y recursos procedimientos y treutos administrativos, especialmente en materia de transparencia y acceso a la información pública. Experiencia en la respuesta a consultas y consultas de transparencia y acceso a la de transparencia y acceso a la de transparencia y acceso a la la Chemicación pública. Experiencia en relaciones con los Jugados y Tiblunales de los Jugados y Tiblunales de los Contendioso-Administrativo.	Experiencia gestión económica, caja, pagov gestión administrativa. Perperiencia en elaboración de estados de tesorería. Experiencia en luso de banca electrónica y en las aplicaciones informáticas para el desempeño del puesto de trabajo.
Cursos de formación			Técnica normativa. Elabonación de informes y documentos para la toma de decisiones.	Técnica nomativa. Elaboradoir de informes y documentos para la toma de decisiones.	- Aplicadón SIC3 OOAA. - Aplicadón Sorolla 2. - Facturadón electrónica.
Descripción puesto de trabajo			- Tramitación, resolución y seguimiento de reclamaciones son materia de derecho de acceso a la información pública. Información y assesoramiento en información pública. Información y assesoramiento en materia de transperencia y derecho de acceso a la información pública. Preparación de expedientes a creamición pública es concencioso administrativos para su remisión a los administrativos para su remisión a los administrativos y seguimiento de las resoluciones judiciales recalidas en realodino con judiciosos puedias sen acabiciones y del son servas o presentados ferte a recoluciones del Consejo. Relaciones con otras administraciones publicas y enfladdes sujetas a la tey 19/2013, de 9 de diciembre.	- Tramitación, resolución y seguimiento derecho de acesos a la intenta de derecho de acesos a la intenta de derecho de acesos a la información pública. Información y asesoramiento en materia de transparencia y derecho de acesos a la información pública. Prepanario de transparencia y desequentes acesos a la información pública. Prepanarios y acesoramientos de administrativos para su rensidión a los depunientos para su rensidión a los cerebroloses para su rensidión en las resoluciones judiciales recaldas en resoluciones judiciales recaldas en resoluciones (al Consiso). Relación con los tractos presentados frente a resoluciones del Consigo. Relación con los tractos presentados riente a resoluciones del Consigo. Relación se administraciones públicas y entidades sujetas a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.	Gestión de caja y pagos del Consejo de l'arragamenta ja Valen Gobierno. Gestión y Laminación electrónica de expedientes seconimos del Consejo. Elaboración esta ados mensuales de tesorería y seguimiento de cuentas conferentes. Los de banera electrónica. Gestión de inventarios. Manejo de las aplicaciones informáticas de la IGAE: SIC3 ODAA, SOROLLAZ.
Observaciones					
Cuerpo					EX11
ADM			AE	AE	AE
GR/SB			A1	A1	A2/C1
CE			17.561,32	17.561,32	96′203′36
Nv/CD			28	28	22
Provincia Localidad		N GOBIERNO	MAPRID	MAPRID	MADRID
Centro Directivo – Denominación del puesto de trabajo	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	Jefe / Jefa de Área	Jefe / Jefa de Área	Jefe / Jefa de Sección
Código puesto		CONSEJO DE	4678845	5627175	5627180
Nº Plazas		NCIA DEL	1	1	1
N ^g Orden		PRESIDE	1	2	т

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121354

		,		
M/E		ш	ш	ш
Punt. máx.		3,00	5, 00	4,00
Méritos específicos		- Conocimientos sobre gestión documental en la Administración pública Experiencia en la elaboración de informes y respuestas a consultas, especialmente en materia de solicitud de información a la Administración y rendición de cuentas Experiencia en coordinación y apoyo a órganos administrativos Experiencia en coordinación y apoyo a órganos administrativos Experiencia en labores de comunicación.	Experienta en evaluación, seguimiento y control de la actividad administrativa. Conocimiento de herramientas informáticas de explotación de datos y/o explotación estadística. Conocimientos estadísticos.	Experiencia en atención al público. Experiencia en gestión y tramitación de expedientes administrativos, especialmente tramitación electrónica. Experiencia en el manejo de herramientas de ofimática y de gestión documental.
Cursos de formación		- Gapacitación digital. - Idomas.	Derecho de acceso, atrasparencia y gobiemo ablerto. Hernamientas informáticas de explotación estadística. Capacitación digital.	- Atención al ciudadano Transparencia, derecho de acceso y gobierno abierto
Descripción puesto de trabajo		colaboración en la redacción de los cretecios interpretativos en materia de administrativos. administrativos. Participación en el seguimento de la información y decumentación supeta a información y decumentación supeta a publicidad activo pare e desarrollo de activoldades dingidas si formenta el acceso a información pública, decumentos y datos abientos en el ámbito naciona e intermacional. Teministración y elaboración de esperar espuestas a consultas, denuncias, quejas y sugerencia y sugerencia y sugerencia y cendición y comunicación digital en materia de transparencia y rendición de cuentas. A sistencia en la pergaración de las receniones de la Comisión de Leceniones de la Comisión de Transparencia y Buen Goblemo.	obligaciones de pulcidad activa por parte de los distinos suleros obligados de acuredo con las previsiones de la pulcidad activa por la de de los distinos suleros obligados de acuredo con las previsiones del lan de Exploados de de Consolo. Exploados de informes, exportando destos y estadisticas para la delaboración de destos a herramientas como Excel. Colaborar en la elaboración de recomendaciones para el major comendaciones para el major contenidas en la Ley de Tongamenda y Buen Gobiemo en el ámbito de la publicidad activa. De colidicada activa. Colaborar en la redacción de criterios interpretativos, en especial en cuanto se refrere a las obligaciones de publicidad activa. Participar en el desarrollo de actividades de comunicación y sensibilización para un mejor conocimiento de las materias comencimento de las materias como meguladas por la Ley de Tannsparencia y Buen Gobierno.	Funciones de apoyo en la organización y preparación de reuniones de deganos colegiados en materia de transparencia y acceso a la información pública. Funciones de apoyo en las labores de seguiniento del cumplimiento de las resoluciones del Consejo.
Observaciones				
Cuerpo			тка	EX11
ADM		AE	AE	AE
GR/SB		A1	A1/A2	C1/C2
CE		17.561,32	12.348,14	5.226,34
Nv/CD		28	26	18
Provincia Localidad	GOBIERNO	MADRID	МАРЯЮ	MADRID
Centro Directivo – Denominación del puesto de trabajo	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	Jefe / Jefa de Área	Jefe / Jefa de Servicio	Jefe / Jefa de Equipo de atención al ciudadano
Código puesto	ENERAL DE T	5627177	5627178	2568313
Nº Plazas	ECCIÓN 6	1	त	н
Nº Orden	SUBDIR	4	ın	Q



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121355

M/E		ш		ш	ш
Punt. máx.		4,00		5,00	3,00
Méritos específicos		- Experiencia en puestos de secretaría Experiencia en manejo de aplicaciones de registro ede entrada y salida de decumentos Experiencia en gestión y control de archivos y documentación.		-Experiencia en la redacción de informes jurídicos y en la elaboración de propuestas de resoluciónExperiencia en gestión y resolución de recursos administrativos: alzada, reposición y extraordimario de revisiónExperiencia en la respuesta a consultas y solicitudes de información.	-Experiencia en manejo de las aplicaciones informaticas pare al desempeño del puesto de trabajo: GEGES, sede electrónica y portafirmas. -Experiencia en la tramitación de expedientes para lugados y Thomales de lo Contencioso-Administrativo. -Experiencia en la respuesta a consultas y quejas presentadas por los ciudadanos por correo electrónico, teléforno y presencialmente. -Experiencia en tramitación electrónica de expedientes administrativos.
Cursos de formación		- Transparencia. - Atención al ciudadano. - GEISER.		Transparencia. Protección de datos.	- Transparencia. - Atención al ciudadano.
Descripción puesto de trabajo	Atención telefónica y presencia a los cudadanos. Guidadanos. Pecepción, gestión y tramitación de las solicitudes de información, consultas o pelícitudes de información, consultas o pelícitudes de latoricines que los ciudadanos dirijan pet Consejo. Funciones de apoyo en la elaboración de montros y respuestas a consultas. Perparación, artino y control de documentación.	Organización de agenda y atención de llamadas telefonicas y visitas. Preparación, arahvo y control de documentación. Tranitación de esta documentación. Tranitación de esta documentación ne sede electrónica. Manejo Microsoft office. Funciones de apoyo en la organización y preparación de reuniones.		Tramitación de las reclamaciones que se presenten ante el Consejo en el marco de procedimientos de acceso a la información pública. Gestión informática de expedientes. Preparación de expedientes administrativos objeto de recurso contencioso-administrativo.	- Tramitación electrónica de los expedientes de redamación a través de la sede electrónica del Consejo de Transparencia y Buen Gebierno y registro electrónico del GEPR. Respuesta a consultas generales sobre la Ley 197,023, 3, 4, 69 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. Respuesta a quales en información pública y buen gobierno, correo electrónico, registro electrónico, correo electrónico. Perparación de expedientes para su remisión a los Juspacos de lo contencioso-administrativo y seguimiento de los mismos.
Observaciones					
Cuerpo		EX11		EX11	EXII
ADM		AE		AE	A E
GR/SB		C1/C2		A1/A2	A2/C1
CE		6.778,52		12.348,14	6.903,96
Nv/CD		16		26	22
Provincia Localidad		MADRID		MADRID	MADRID
Centro Directivo – Denominación del puesto de trabajo		Secretario / Secretaria de Subdirector General	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECLAMACIONES	Jefe / Jefa de Servicio	Jefe / Jefs de Sección
Código puesto		5335036	ENERAL DE R	5627179	5627181
Nº Plazas		1	ECCIÓN G	1	1
Nº Orden		7	SUBDIR	ω	o

AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121356

ANEXO I-B

Puestos a resultas

	1		
M/E			ш
Punt. máx.			4,00
Méritos específicos			Experiencia en puestos de secretaria. Experiencia en manejo de aplicaciones de registro electrato de entrada y salida de documentos. Experiencia en gestión y control de archivos y documentación.
Cursos de formación			- Transparencia. - Atención al ciudadano. - GEISER.
Descripción puesto de trabajo			- Organización de agenda y atención de llamadas telefónicas y visitas. - Preparación, archivo y control de documentación. Tamitación de esta documentación en sede electrónica. - Manejo Microsoft Office. - Funciones de apoyo en la organización y preparación de reuniones.
Observaci ones			
Cuerpo			БХ11
ADM			AE
GR/SB			C1/C2
CE			6.778,52
Nv/CD			16
Provincia Localidad			MADRID
Centro Directivo – Denominación del puesto de trabajo	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECLAMACIONES	Secretario / Secretaria de Subdirector General
Código puesto		ENERAL DE R	5335038
Nº Plazas		ECCIÓN 6	τ.
Nº Orden		SUBDIR	T.

AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 12135

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso específico para la provisión de puestos

DATOS PERSO	NALES									
Primer apellido)	Segundo ape	ellido			Nombre	1		DNI/NIF	
N.º Registro de	e Personal	Cuerpo o Es	cala						Grupo	Grado
Situación adm	inistrativa (marqu	le lo que proce	4a). G	Sorvi	icio activo []	Evced	lencia/C	Otrac [1	
	ctos de notificaci	• •	uu). C	JCI VI	icio activo []	LXCCC	icrioia/c	Juas [J	
Calle, plaza, n		Jiij.				Códig	o posta	ıl Lo	calidad / Pro	vincia
Correo electró	nico						Т	eléfor	no de contact	to
ATOS DEL PU	JESTO DE TRAE	BAJO								
El destino actu	ıal lo ocupa con o	carácter: Defin	itivo []	Provisional []] En c	omisiór	n de se	ervicios []	
Ministerio, Org	janismo,		Cantus	Disc	ativa v Overani			المامان	ransián Cana	anal a Unidad
Comunidad Au			Centro	tro Directivo u Organismo				Subdirección General o Unidad		
						_				
Denominación	del puesto de tra	abajo que ocup	a		Nivel	Provin	cia		Localidad	
UESTOS QUE	SOLICITA (ESF	ECIFICADOS	POR O	RDE	EN DE PREFEI	RENCIA	DEL S	OLICI	TANTE)	
Orden	N.º orden		sto de t			Grupo	Nivel	Со	mplemento	Localida
Preferencia 1	convocatoria				-9-			<u> </u>	specífico	
2										
3										
4										
5										
Condiciona su	petición de acue	rdo con la Rac		Dic	canacidad (Ras	co Torco	ra 2)			
Tercera.3:		ido con la bas		Discapacidad (Base Tercera.2) SI []				NO []		
(Convivencia f SI []	amiliar)			Tine	o de discapacio	hah				
NO[]										
Se acoge a la Base Cuarta.5 (Señalar lo que proceda)				Adaptaciones precisas (resumen)						
[] Destino pro [] Cuidado do [] Cuidado do		funcionario.								
eclaro bajo m esempeñar el/	i responsabilida los puesto/s que									
iertos.			F.,				_	de		da 00
			EII							

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO AAI



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121358

ANEXO III

MINISTERIO:
CERTIFICADO DE MÉRITOS
D/Dña.:
CARGO:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:
1. DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombre:
DNI:
Cuerpo o Escala
Grupo/Subgrupo: NRP:
Administración a la que pertenece (1)
Titulación Académica (2):
2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio en otras Administraciones Públicas
☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales (Fecha de traslado:/)
☐ Suspensión firme de funciones. (Fecha terminación periodo suspensión:/)
☐ Exc. Voluntaria por interés particular. (Fecha de cese servicio activo:/
☐ Exc. para cuidado de familiares: Toma posesión último destino definitivo:/
Fecha de cese servicio activo (3):/
3. DESTINO
3.1. Destino definitivo (4)
Ministerio /Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
Denominación del Puesto:
Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. Destino provisional (5)
a) Comisión de Servicios en : (6)
b) Denominación del Puesto:
c) Municipio:
d) Reingreso con carácter provisional en :
Municipio:
e) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del RD 364/1995: [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto
Denominación del puesto: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121359

4. MÉRITOS

OBSERVACIONES AL DORSO: SI [] NO []

4.1. Grado Personal:		Fecha consolidación: (7)				
4.2. Puestos desempeña	ados excluido el destino actual: (8)				
Denominación	Subd. Gral o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel CD	(Años Días)	, Meses,	
4.3. Cursos superados y	que guarden relación con el pues	sto o puestos solicitados, exigidos	en la convoca	atoria:		
	Curso			Centre	0	
4.4. Antigüedad: Tiempo	de servicios reconocidos en la A	dministración del Estado, Autonóm	nica o Local (h	nasta el (día en que fi	nalice el
plazo de presentación de	e instancias:					
Administración	Cuerpo o Escala		Grupo	Años	Meses	Días
		Total años de servicios: (9)				
		ra que surta efectos en el concurso	-			
			ao 10011a			

cve: BOE-A-2022-14291 Verificable en https://www.boe.es

(Lugar, fecha, firma y sello)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121360

DBSERVACIONES: (10)	
3332	

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:
 - C Administración del Estado.
 - A Autonómica.
 - L Local.
 - S Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido dos años desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuesto de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b) del Reglamento aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo (BOE del 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuran en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones
- (10)Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121361

ANEXO IV

Certificado de méritos específicos

Don/Doña:								
			ombre, ap					
CERTIFICO:								
Que el funcionar	io/a Don/Do	oña:						
con NRP								
hasta el	oc	upando	el puesto	o de .)
desempeñando	durante	este	tiempo	las	siguientes	func	ciones:	
A efectos de						•		
En		, ć	a de				de	 •••
			(firma	ı y sell	o)			

(*) Si la certificación incluyera varias páginas deberá constar la firma en todas ellas.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121362

ANEXO V

a) Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia por cuidado de hijos e hijas a efectos de acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral

Mediante este documento, Don/Doña:, en representación de
ni hijo/ade
En de 20 de de 20
(Firma)
b) Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente a efectos de acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral
Mediante este documento, Don/Doña:
En de 20

(Firma)





Núm. 209

Miércoles 31 de agosto de 2022

Sec. II.B. Pág. 121363

ANEXO VI

Consentimiento y modelo de información básico y adicional para obtención de

datos y consulta de información
D./D. ^a
CONSENTIMIENTO PARA OBTENCIÓN DE DATOS: Doy mi consentimiento para que los datos personales que facilito puedan ser utilizados por el Servicio de Recursos Humanos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo. El consentimiento es necesario para el tratamiento de los datos facilitados.

CONSENTIMIENTO PARA CONSULTA DE INFORMACIÓN:

- Doy mi consentimiento para que el Servicio de Recursos Humanos del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno AAI consulte la información relacionada a continuación, para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de gestión de personal y provisión de puestos de trabajo.
- 1. Expediente personal.
- 2. Identidad.
- 3. Residencia.

La información sin marca de consentimiento deberá aportarse por el interesado.

Fecha y firma